



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia secretarial: Del 19 al 22 de julio de 2021, corrió el término de tres días que tenía el demandado para retirar las copias del traslado de la demanda. No lo hizo.

Días hábiles: 19,21 y 22 de julio 2021.

Del 23 julio al 5 de agosto de 2021, corrió el término de traslado de la demanda. La ejecutada Diana María Ángel Barrero guardó silencio. (pág. 158-163 doc. 11).

Corrieron los días hábiles: 23, 26, 27, 28, 29, 30 de julio y 2,3,4,5 de agosto de 2021.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019-00762 – 00.
Asunto: Ordena emplazamiento

Armenia, 07 octubre 2021.

1. En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante [pág. 158-163 doc. 11], en cuanto al emplazamiento del ejecutado, observa el Juzgado:

1.1 Fueron allegadas al expediente las resultas de notificación de la demanda al ejecutado la cual llegó con resulta negativa (pág. 158-163 doc. 11) y dada la manifestación de la parte ejecutante que se desconoce otra dirección para notificación de la parte ejecutada, y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 291 Nral 4 y 293 del CGP, el Juzgado Dispone:

Conforme a lo previsto en el artículo 108 del CGP y conforme decreto 806 del 2020, por secretaria una vez ejecutoriado el auto, se procederá a realizar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad al Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Presidencia de los datos que a continuación se indican:

Emplazado: Gustavo Fernando García López con cc 7.563.570
Tipo de proceso: Ejecutivo Singular.
Radicación: Nro. 63-001-40-03-003-2019-00762-00.
Demandante: Bancolombia SA not 890.903.938-8
Demandado (a): 1. Gustavo Fernando García López con cc 7.563.570
2. Diana María ángel Barrero con cc 41.946.356

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, si transcurrido dicho término no comparece el ejecutado se procederá a la designación de curador *ad litem*.

/Egh

Se notifica por estado el 08 octubre 2021

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeafff17c3fe924674eff2a67c795d414b41e1915e5399a092f37dd1ed96d1e9

Documento generado en 07/10/2021 10:30:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**